

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000074

Callao, 10 de Junio del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 10 de Junio del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Dictamen N° 004 – 2011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N°602-2011-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2° de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene el derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal h) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, establece como función específica en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, la Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, define a las personas adultas mayores como aquellos ciudadanos, que tengan más de 60 años de edad;



Que, en el Numeral 2 del Artículo 3° de la misma Ley de las Personas Adultas Mayores, Ley N° 28803, se establece que toda persona adulta mayor tiene entre otros, derecho a “Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil elevando su autoestima”;

Que, el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006 – 2010, establece como política nacional, diseñar, implementar y monitorear programas que promuevan practicas de estilo de vida saludable para alcanzar un envejecimiento saludable en relación armónica con la familia, comunidad y medio ambiente, política de responsabilidad intersectorial, para los tres niveles de gobierno;

Que, la población censada en el año 2007 en la Provincia Constitucional del Callao es de 876,877 habitantes. La población de 60 años y más, se ha incrementado del 6.99% en el año 1993 al 9.23% en el año 2007. Al comparar el porcentaje de la población de 60 años a más con el de la población menor de 15, se aprecia un índice de envejecimiento equivalente a 34.38%, superior al valor nacional (29.9%). En el año 2007, la base de la pirámide de edades se ha reducido y los porcentajes de los grupos de edad mayores a 30 se han incrementando, por consiguiente, el grado de envejecimiento es mayor;

Que, mediante Informe N° 033 – 2011 – GRC / GRDS – SAV, emitido el 05 de Junio del 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, manifiesta que el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, a implementarse es un conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del Cuidador Voluntario, que es toda la población incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado, para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor, el Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, tendrá seis etapas: Convocatoria, Capacitación, Acreditación, Creación de un Sistema Regional, Movilización, Supervisión y Monitoreo, entendiendo lo antes expuesto como el conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado a cargo del cuidador voluntario;

Que, mediante Informe N° 602 – 2011 – GRC / GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 09 de Junio del 2011, opina que resulta ajustado a derecho la propuesta que crea el Sistema Regional del Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores de la Región Callao, efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiéndose elevar lo actuado ante el Consejo Regional para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 004 – 2011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social se aprobó la creación del Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao, entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas adultas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es de toda la población



incluyendo los mismos adultos mayores, caracterizado por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como de promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor. Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004 – 2011 / GRC – CR – CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, que Crea el Sistema Regional de Cuidadores del Adulto Mayor de la Región Callao.
2. Entendiéndose como Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao al conjunto de servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas mayores en sus hogares, en situación de vulnerabilidad o limitada autovalencia, a través de un procedimiento informal de cuidado, a cargo del cuidador voluntario, que es toda población incluyendo los mismos Adultos Mayores, caracterizados por su capacidad de trabajo y conducta ética, debidamente capacitado para promover la participación del Adulto Mayor en su autocuidado, así como promover en los miembros de la familia el cuidado del Adulto Mayor.
3. El Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor de la Región Callao, contempla los siguientes aspectos:
 - a) Implementar una Red de Cuidadores Domiciliarios en la Región Callao, integrada por cuidadores del sistema informal, en todos los distritos que desarrollan un trabajo voluntario debidamente seleccionados y capacitados a cargo del Gobierno Regional del Callao, sin nexo contractual o laboral o de tipo alguno, ni con los adultos mayores que requieren el cuidado y sus familias, ni con los vecinos o vecinas que desarrollen la labor de cuidadores.
 - b) El Sistema Regional Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, se constituirán como Comités Regionales de Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, organizaciones sociales con autonomía, conformada por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de realizar en forma voluntaria servicios de apoyo de salud y asistencia social prestados a las personas adultas mayores, promoviendo la participación del adulto mayor en su autocuidado, así como de promover en los miembros de la familia el cuidado del adulto mayor. Están regulados por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de Mayo del 2007.
 - c) Contar con un banco de datos a nivel regional, el mismo que facilite conocer y atender la oferta y demanda de estos servicios, para ello el Gobierno Regional del Callao levantará un Estudio del Estado Situacional de las Personas Adultas Mayores de la Región Callao.
 - d) Operar articuladamente con un equipo de especialistas de la Salud del Gobierno Regional del Callao, quienes tendrán a cargo la capacitación y asistencia técnica a los cuidadores voluntarios. El servicio no demanda una nueva estructura administrativa o de gestión, está basada en el principio de la interacción y coordinación permanente de los diferentes programas, servicios y dependencias existentes, dentro del marco jurídico que norma la gestión regional.


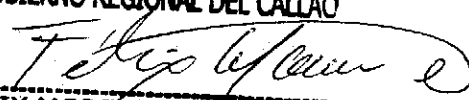


- e) Incorporar en la Red de Cuidadores Domiciliarios en la Región Callao, medios de comunicación telefónica y virtual del Gobierno Regional del Callao, que permita apoyar las acciones de atención en forma sostenible.
 - f) Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como instancia responsable de la operación, supervisión y monitoreo del Sistema Regional de Cuidadores Domiciliarios del Adulto Mayor y de efectuar la sistematización y evaluación correspondiente en forma periódica.
4. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración del Estatuto de los Comités Regionales de Cuidadores Domiciliarios de la Región Callao, documento que normará su funcionamiento y organización.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE